



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022 00555

A efecto de decidir sobre la admisión de la demanda, se tiene que este despacho carece de competencia para conocer del presente asunto en la medida que el domicilio de los demandados es Cúcuta Norte de Santander¹, por tanto, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 28 del Código General, se dispone:

Primero. Rechazar la anterior demanda por falta de competencia territorial.

Segundo. Remitir la integridad de los mensajes de datos de las presentes diligencias a través del canal electrónico dispuesto para el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales de Cúcuta Norte de Santander (*reparto*) para que sean distribuidas ante los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esa circunscripción, atendiendo la cuantía del asunto. **Déjense las constancias del caso**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE²,

¹ Ver acápite introductor y de notificaciones.

² Decisión anotada en el estado N° 094 del 05 de agosto de 2022

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 077

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **203f2f7f2c5817736a5a182730e670b6731d7059b7cea8239d506a29c2869755**

Documento generado en 04/08/2022 12:42:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**